

El gran reto registral del Siglo XXI: Inteligencia Artificial

TONG FERIA, José Isaac

Abogado. Magister en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial
Universidad Nacional de Piura. Registrador Público, Zona Registral n.º II - Sede
Chiclayo

Introducción

Desde épocas primitivas se ha confiado en nuestra propia naturaleza para subsistir, así los nómadas, para la caza dependían de un líder que utilizaba -de alguna u otra manera- sus propias habilidades cognitivas (capacidad mental: identificación de peligro, movimiento de los animales, exploraciones de terrenos recorridos por las presas); hasta los sedentarios donde estas habilidades se multiplicaron dando nacimiento a la agricultura, comercio, propiedad; etc. Posterior a ello, surge el Derecho, como creación humana y necesidad de establecer un orden social, surgiendo así el derecho público, privado, estructura estatal, derecho administrativo, derecho laboral; etc. El resto de historia -más aún para la comunidad jurídica latinoamericana- ya la conocemos: Derecho Romano, Derecho Germano, Derecho Castellano, Derecho Indiano. ¿Elemento esencial característico en cada una de estas etapas? El hombre y su inteligencia natural.

Hace algunas décadas se ha apostado por una nueva revolución, una

inteligencia que nació humana-natural, pero cada vez más, fácticamente hace honor a su nombre: artificial; dependiendo menos del hombre y más en ella misma. Y es que, actualmente funciona casi de manera independiente, toda vez que, funciona en base a millones de datos estructurados, conocidos como big data; ante lo cual, lo que en un inicio surgió como actor de reparto, se está convirtiendo en el actor principal.

Actualmente existen decenas, si no son cientos de programas con inteligencia artificial, que resuelven en segundos, lo que al ser humano podría tomarle horas o días. Plataformas que ofrecen soluciones jurídicas con fundamento legal en un abrir y cerrar de ojos, o que elaboran tesis y/o trabajos de investigación en tiempo récord -éste no es el caso-.

Sin embargo, la finalidad del presente es desarrollar de manera breve su impacto actual en la vida diaria del ser humano, ello por cuanto se oyen cuestionamientos diarios cuando se trata el tema, referidos a: ¿Acaso la inteligencia artificial ha venido a reemplazarnos? ¿Esta nueva revolución artificial ha venido a reemplazar la inteligencia humana por una artificial? ¿Es seguro el uso de inteligencia artificial en todos los ámbitos del ser humano?; cuestionamientos totalmente válidos, más aún cuando los intereses en juego son los nuestros.

Quizá para muchos no es novedad que, existen países que están utilizando la IA como políticas estatales, con repercusión en ámbitos del derecho, tales como: judicial⁽¹⁾, salud ⁽²⁾, administrativo⁽³⁾, comercial, urbanístico ⁽⁴⁾, etc. Teniendo impactos positivos para con el ciudadano, ya que representa soluciones céleres -no necesariamente eficaces-; pero representa no solo un riesgo para la determinación de responsabilidad jurídica, sino para el propio ser humano, en el desempeño de su vida laboral diaria.

La reciente modificación del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00090-2025- SUNARP/SN, que incorpora el principio

de predictibilidad como parámetro en la función calificadora, evidencia la necesidad urgente de analizar las implicaciones de la IA en el Registro.

En la presente investigación, se analizará la IA y big data, posteriormente, su relación con el Catastro y el Registro; y finalmente se arribará a las conclusiones sobre el tema, enfocadas desde la relación principio de predictibilidad e IA.

Inteligencia artificial

Según Alonso, Valiño, & Rodriguez Alvarez (2024) (...) surge a mediados del siglo XX de la mano de los avances en la ciencia de la computación y especialmente se debe a MCULLOC y PITTS inventores de la primera neurona artificial, el objetivo entonces y ahora es reproducir el cerebro humano artificialmente.

La inteligencia artificial ha irrumpido en el día a día de los ciudadanos con dos objetivos claros: reproducir las habilidades cognitivas e intelectuales de las personas y elaborar conclusiones anticipatorias o predictivas de los comportamientos de estas. La conducta humana, traducida en una serie de datos, es la materia prima más importante de la sociedad de la información y, en concreto, de los algoritmos, pues tales sistemas se han convertido en un instrumento idóneo para valorar, de forma idéntica, información procedente de individuos diferentes, clasificando a estos últimos en diversos perfiles o categorías. Alonso, Valiño, & Rodriguez Alvarez (2024)

No existe un total consenso sobre lo que significa la expresión «inteligencia artificial», pero sí que podría decirse que describe la posibilidad de que las máquinas, en alguna medida, «piensen», o más bien imiten el pensamiento humano a base de aprender y utilizar las generalizaciones que las personas usamos para tomar nuestras decisiones habituales. (Nieva, 2018)

La inteligencia artificial se basa en la inteligencia natural, entendida

ésta como aquellos conocimientos creados y recopilados a través de los años por el hombre. El ser humano sigue siendo un ser inteligente naturalmente, buscando alternativas y soluciones en las distintas ramas para la vida diaria; buscando su subsistencia y/o supervivencia. La inteligencia artificial, supone lo mismo: conocimientos, búsqueda de soluciones y herramienta de subsistencia; sin embargo, este conocimiento a diferencia del conocimiento humano es ordenado, técnico, especializado, global, y sistematizado.

En palabras de Crawgord (2022) “la IA no es artificial ni inteligente. Más bien existe de forma corpórea, como algo material, hecho de recursos naturales, combustible, mano de obra, infraestructuras, logística, historias y clasificaciones. Los sistemas de IA no son autónomos, racionales ni capaces de discernir algo sin un entrenamiento extenso y computacionalmente intensivo, con enormes conjuntos de datos o reglas y recompensas predefinidas. De hecho, la IA como la conocemos depende por completo de un conjunto mucho más vasto de estructuras políticas y sociales. Y, debido al capital que se necesita para construir IA a gran escala y a las maneras de ver que optimiza, los sistemas de IA son, al fin y al cabo, diseñados para servir a intereses dominantes ya existentes. En ese sentido, la IA es un certificado de poder”.

La inteligencia artificial se ampara en conocimiento, análisis e internet, características de creación humana; siendo en consecuencia, una herramienta para el ser humano.

A nuestro juicio, se trata esencialmente de un sistema de Tecnologías de la Información (TI) que recopila y procesa datos de un entorno más o menos concreto y con cierto grado de autonomía y que actúa para lograr objetivos complejos o resolver un problema con una alta precisión no infalible por lo que requiere generalmente la inteligencia humana para completarse satisfactoriamente. La autonomía debe modularse en tanto

en cuanto que cualquier técnica de IA requiere de un “humano al tanto”. Alonso, Valiño, & Rodríguez Alvarez (2024)

La Inteligencia Artificial como herramienta se basa en data y conocimientos existentes, elaborados por el ser humano a través del tiempo, pero no cualquier tipo de conocimiento, sino el especializado; ello hace innovadora esta herramienta, su capacidad técnica especializada sirviendo en cualquier campo social.

Esta información, es almacenada en la red, generando una base de datos incalculable, que puede descentralizarse y/o globalizarse. Esta base de datos en la que se ampara la Inteligencia Artificial es conocida como big data (grandes datos).

Big data

Ésta según definición de Medina La Plata (2023) “su nombre proviene de la función que cumple y que ha sido definida desde varias perspectivas debido a que se refiere al manejo de grandes volúmenes de datos. Esto deja un espacio para determinar cuál es la cantidad de datos a la que alude; sin embargo, no hay un acuerdo sobre a partir de qué cifra se le puede llamar big data. (...) Una conceptualización abreviada y precisa de big data podría ser que consiste en grandes volúmenes de datos estructurados y no estructurados que permiten apoyar la toma de decisiones de las organizaciones, indistintamente de su tamaño, rubro comercial o industria en la que participan”.

El carácter novedoso de estas tecnologías es que actúan en red y transportan micromateria (códigos y símbolos) a la velocidad de la luz. Los cuatro rasgos predominantes de estas redes son instantaneidad o comunicación en tiempo real, interactividad o comunicación bidireccional, virtualidad o amplitud comunicacional, y unicidad o integración comunicacional. (Cotino Hueso, 2018)

(Rivero Ortega, 2023) Antes del Big Data, se impuso la utilización de la información por el poder público mediante la ciencia estadística, desde sus primeros precursores: Laplace (ley de la probabilidad de errores), Lagrange, Gauss, Galton (utilidad de la mediana), Achenwall o Bayes (probabilidad inversa). Mucho antes, allí donde ha existido una pretensión racionalizadora de la acción del gobierno, se observa el propósito de recopilar información para decidir con criterio objetivo, teniendo presentes todas las circunstancias relevantes, como nos muestra un clásico de la historia política en la antigua India, el ofrecido por los célebres edictos del Rey ASOKA: “En el pasado durante largo tiempo, en todo el período anterior, no había resoluciones ni recepción de informes. Así esto ha sido dispuesto por mí: En todo momento -cuando estoy comiendo en las estancias privadas, en el dormitorio, en la letrina, en el palanquín, en el jardín, en todas partes- los inspectores deben informarme sobre las necesidades del pueblo, en todas partes me ocupo de las necesidades del pueblo”. En nuestro país, es un lugar común para recordar los hitos de elaboración de censos, comenzando por los de pecheros (Carlos I, Felipe II), los de obispos, los de millones; todos con propósitos recaudatorios, pero utilísimos para conocer de manera mucho más precisa que antes la geografía y la distribución de la población en la época, calibrando la importancia de cada ciudad y su territorio. En el siglo XVIII continuarán estos esfuerzos el Censo de Aranda y el Catastro del Marqués de la Ensenada (1749), El censo de Florida- blanca o el de Godoy. Estas encuestas no se limitaban a precisar sólo la población, sino que incluían preguntas sobre circunstancias de la producción agrícola, el número de pobres, los servicios en una población. En suma, un registro («catastro») completo de información.

Inteligencia artificial, catastro y los registros públicos

A través del tiempo se advierte que, el Catastro siempre ha tenido como objetivo la obtención de recursos económicos, así se refleja por

ejemplo en el Imperio Romano en los censos utilizados para recaudación de impuestos en favor del Estado que tuvo como consecuencia la implementación de políticas estatales (véase la *constitutio antoniniana*); así también se refleja en la actualidad (véase el cobro de impuesto predial, multas ante incumplimientos de parámetros urbanísticos u obras no declaradas, etc.). Sin embargo, esto ha cambiado con los años, el catastro ya no se usa únicamente con fines tributarios, sino, actualmente los Catastros Administrativos usan el Catastro para planificación y ordenamiento territorial (caso Municipalidades).

Así la big data, resulta de suma importancia para el Registro, específicamente para el Registro de Predios, puesto que, es evidente el impacto en el Catastro Nacional, dado que, ésta Área Especializada trabaja con los datos de los predios inscritos en el Registro. En caso de inmatriculaciones, el Informe Técnico del Área de Catastro, en principio descarta la inscripción del predio pretendido, con sustento en la base de datos del Registro; sin embargo, además basa su Informe Técnico en datos complementarios brindados por los Entes generadores de catastro, sobre aspectos relevantes para el Registro (ubicación en zonas naturales protegidas, zonas arqueológicas, etc.). Data, data y más data.

Así también otro tipo de Registros almacenen grandes cantidades de datos, utilizándolos para fines de interconexión, así tenemos los índices nacionales (Registro de Personas Jurídicas, Registro Personal, Registros de Testamentos y Sucesiones Intestadas).

Los Registros Públicos, a través del Registro de Propiedad Inmueble, sirven para dotar de seguridad jurídica a los diversos derechos que existen sobre un determinado bien, así como para ofrecer publicidad a éstos y facilitar su trato crediticio. A razón de esta seguridad jurídica, los Catastros Administrativos deben guardar correlación con el Catastro Jurídico, en ese sentido, el uso de tecnologías amparadas en big data e IA, resultan de gran utilidad. La IA está siendo cada vez más utilizada como herra-

mienta para el Catastro, así tenemos países como España, Colombia y Argentina, donde herramientas basadas en big data o IA están utilizándose para el Catastro urbano, ya sea para medición predial, cartografía base o fines fiscales.⁽⁵⁾

Se está utilizando además para detectar y predecir cambios climáticos, puesto que, los algoritmos de IA analizan grandes cantidades de datos climáticos -con datos históricos y en tiempo real-, para identificar patrones que podrían no ser evidentes para los humanos. Podemos pensar en el Perú, con escenarios como sequías, incendios forestales e inundaciones; lo que permite a las autoridades adoptar políticas estatales preventivas frente a los desastres. Permitiendo mejorar la precisión de las predicciones meteorológicas y climáticas, así como ayudar a mitigar los efectos del cambio climático.

En base a estas prácticas los Catastros Administrativos pueden identificar posibles zonas de riesgo ante desastres naturales, identificación que repercutirá en los Registros Jurídicos, a efectos de identificar los predios de riesgo inscritos, convirtiéndose de esta manera en mecanismo de protección y salvaguarda jurídica social.

En el Perú se está utilizando tecnología basada en IA para uso de drones que sirven para detección de niveles de estrés en la vegetación o posibles indicios de deforestación (fiscalización ambiental); es el caso del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA-. Asimismo se usa este tipo de dispositivos que trabajan con IA para la lucha contra la inseguridad ciudadana⁽⁷⁾ que azota al país.

El uso de tecnología basada en Big data e IA resulta de suma importancia para el País, por cuanto, el mundo es cada vez más globalizado, generando mayores relaciones internacionales, reflejándose ello en los proyectos de inversión transfronterizos o de gobierno a gobierno que se realizan en la actualidad; así tenemos el mega puerto de Chancay, donde la IA -con tecnología China- está siendo utilizada⁽⁸⁾.

Para los intereses del País, el 07/07/2025, Brasil y China firmaron un acuerdo para iniciar el Ferrocarril Bioceánico el cual atravesará el vasto territorio brasileño desde las orillas del océano Atlántico en Ilheus hasta llegar a las aguas del océano Pacífico en el puerto de Chancay en Perú⁽⁹⁾ Es evidente que al igual que el Mega Puerto de Chancay, en manos de los Chinos, en éste mega proyecto también se utilizará IA.

Estos proyectos tienen repercusión directa en la sociedad civil, representada a través de sus gobiernos locales, los cuales pueden utilizar IA para el reordenamiento y/o ordenamiento territorial aledaños, piénsese la utilización en desarrollo vial o fiscalización respecto de los parámetros urbanísticos necesarios para este tipo de proyectos.

Principio de predictibilidad en la calificación registral

Con fecha 01/07/2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00090-2025-SUNARP/SN, que contiene la modificación del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos; con entrada en vigencia el 01/08/2025. Para fines del presente, con esta modificación el artículo 31.2 indica lo siguiente: 31.2 En el ejercicio de la función calificadora, el Registrador y el Tribunal Registral, con una visión sistemática, deben asegurar el debido cumplimiento de los principios registrales específicos, los principios superiores que salvaguardan los derechos de los administrados, con énfasis en el principio de predictibilidad, que incluye el cumplimiento de las reglas de calificación; así como los demás principios del procedimiento administrativo general, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del procedimiento registral, para hacer efectivas las garantías procedimentales en favor de los administrados.”

La IA está siendo utilizada por Poderes Públicos que tienen capacidad de decisión, así por ejemplo dentro de la misma Institución -Sunarp- se ha implementado la plataforma interna denominada “JULIO”, que entre

lo más destacado se encuentra el “Generador de Proyectos de Asientos Registrales IA”, que agiliza significativamente la elaboración de asientos registrales, y el “Explorador de Partidas Registrales”, que simplifica la búsqueda de información en partidas extensas y complejas.⁽¹⁰⁾

El Poder Judicial la está utilizando mediante un sistema llamado CURIA, que asiste a las juezas y jueces como personal jurisdiccional en el análisis de expedientes y la proyección de resoluciones fundamentadas en un promedio de un minuto, lo que en el sistema tradicional podría demorar hasta tres horas. En palabras de portavoces de este Poder del Estado, CURIA “reduce los tiempos de análisis, mejora la precisión en la identificación de antecedentes y optimiza la fundamentación jurídica al proyectar informes estructurados con referencias normativas, garantizando así la uniformidad en la resolución de las causas judiciales”⁽¹¹⁾.

En el caso específico de Argentina, numerosas/os teóricas/os hicieron eco de la aplicabilidad de la IA en los procesos decisorios. Asimismo, en la práctica se impulsó la aplicación de “PROMETEA”, primer sistema de IA predictivo de América Latina, creado en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, con resultados y derivaciones finales destacadas tales como la celeridad, la capacidad de trabajo y la reducción del tiempo. (...) En este sentido Juan Gustavo Corvalán (director del equipo creador de PROMETEA junto a Luis Cevasco) expone: “El procedimiento es conducido íntegramente por la IA, de la siguiente manera: llega un expediente a dictaminar, que no ha sido analizado por ninguna persona. Se carga entonces el número de expediente a la inteligencia artificial PROMETEA, y en pocos segundos después pasa todo lo que se detalla a continuación. El sistema de IA busca la carátula en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, lo asocia con otro número (vinculado a las actuaciones principales) y luego va a la página del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Juscaba). Busca y lee las sentencias de primera y segunda instancia, luego analiza más de 1400 dictámenes

(emitidos durante 2016 y 2017), para finalmente emitir la predicción. En concreto nos dice que detecta un modelo determinado para resolver el expediente y nos ofrece la posibilidad de completar algunos datos para imprimir o enviar a revisar el dictamen con base en ese modelo”. (Alonso, Valiño, & Rodriguez Alvarez, 2024)

Es decir, si bien en la Argentina no se está usando la IA en la toma de decisiones propiamente dicha, se usa como filtro previo (emite “predicción”) a la decisión final. Si aterrizamos a la realidad registral peruana, ello supondría usar la IA para la precalificación de títulos (primera instancia: Registrador Público) y/o apelaciones (segunda instancia: Tribunal Registral) expedientes.

El hecho que la nueva modificación del Reglamento General incluya normativamente, como nuevo parámetro al principio de predictibilidad, ¿podríamos decir que la calificación en un futuro -no muy lejano- podría estar basado únicamente en IA?

Sobre el principio de predictibilidad nuestro Tribunal Constitucional, en el Expediente n.º 03950-2012-PA/TC, ha establecido: **El principio de predictibilidad y certeza de las decisiones judiciales en cuanto que manifestación del principio de seguridad jurídica implica la exigencia de coherencia o regularidad de criterio de los órganos judiciales en la interpretación y aplicación del derecho, salvo justificada y razonable diferenciación.** Así, la finalidad de esta exigencia funcional no es otra que la contribución en la fundamentación del orden constitucional y el aseguramiento de la realización de los derechos fundamentales. Si bien el principio constitucional de seguridad jurídica no se encuentra reconocido expresamente en la Constitución, ello no ha impedido a este Tribunal reconocer en él a un principio constitucional implícito que se deriva del Estado constitucional de derecho (artículos 3º y 4.3 de la Constitución). Ahora bien, **no cabe duda de que esta exigencia constitucional de predictibilidad y certeza de las decisiones judiciales se ve concretizada con la denominada doctrina**

jurisprudencial constitucional, la que sólo se tendrá por cumplida si se respetan tales decisiones.

Nuestro Tribunal Registral sobre este principio ha manifestado: Una de las garantías del procedimiento registral es la predictibilidad (...) Además, precisa que las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito decida apartarse de ellos. Finalmente, añade que la autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

Conclusiones

El principio de predictibilidad se ampara en pronunciamientos o disposiciones previas que brindan un panorama claro al administrado, respecto al pronunciamiento que la Administración Pública emitirá sobre un determinado procedimiento administrativo. Estos pronunciamientos y disposiciones actualmente se encuentran estructuradas en base de datos internos y externos administrados por -para los intereses de la presente- la Sunarp; en ese sentido, la pregunta cae de madura ¿estos datos podrían brindar un resultado previo como resolución de un procedimiento registral específico, en base a pronunciamientos y/o decisiones previas?. Si seguimos el ejemplo de la Argentina, ello sería viable, sin embargo, surgen distintas interrogantes sobre este tipo de herramientas; destaco las siguientes:

- **¿Inteligencia Natural por Inteligencia Artificial?** Como se ha mencionado, el filtro previo a la calificación -llamado en el argot popular jurídico registral: precalificación- sería el primer ente amenazado con un reemplazo por la IA; resultando ello no solo un riesgo labo-

ral, sino, además un riesgo para todo el sistema registral. Ello por cuánto, la labor calificadora en general, es una función discrecional amparada en el principio de legalidad, según el cual, se examina la capacidad del otorgante y la validez del acto, basándose no solo en el documento, sino en la partida registral y en sus antecedentes (título archivado). Justamente sobre este último (título archivado), no son solo datos, sino que, muchas veces guardan situaciones jurídicas sumamente relevantes para el rumbo de la calificación registral.

- **¿El margen de error?** Sobre ello es preciso señalar que la IA también tiene margen de error, si bien no equiparable al humano, tiene serias debilidades. Si no recordemos el caso del estudiante en Michigan que vivió una escalofriante experiencia con IA⁽¹²⁾.
- **¿Podrá la IA emitir un previo pronunciamiento aplicando criterios de razonabilidad a un caso en concreto?** Esta pregunta está para una extensa investigación, sin embargo, podemos mencionar que, la razonabilidad se basa enteramente en la razón; propia de un ser humano, nota característica impropia de la IA. En ese sentido, la respuesta sería negativa, la IA no podría emitir un previo pronunciamiento considerando las posibles consecuencias sociales que éste generaría.

El Autor Rivero Ortega (2023) nos brinda algunas recomendaciones: El Informe The Big Data Opportunity, del experto Chris Yiu, realiza igualmente una serie de útiles recomendaciones a los gestores públicos tras analizar oportunidades y riesgos de un escenario en el que los datos están por doquier: propone crear unidades de análisis de datos y establecer códigos de conducta para su manejo masivo, localizando responsabilidades y garantizando estándares éticos. (...) Propone finalmente aplicar una versión de la «regla de oro» o «imperativo categórico» a la utilización del Big Data, por el cual el gestor público habría de preguntarse si le agradaría que esa

gestión de información se proyectara sobre su intimidad o la de su familia, ejercicio que presupone un cierto grado de empatía, capacidad de abstracción del lugar que se ocupa y distancia de otros intereses.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la inteligencia artificial, que es, industrial, no biológica y/o natural; cabe cuestionarnos: ¿Qué sucede cuando acontece un hecho fortuito o de fuerza mayor? ¿Qué Inteligencia es la que prima en estos eventos?⁽¹³⁾

La tendencia global es cada vez más dependiente de esta herramienta, sin embargo considero, nunca podrá con los azares de la naturaleza.

En el ámbito registral, utilizar IA como herramienta de apoyo es una fórmula correcta, toda vez que, permite de forma célere obtener datos relevantes, no obstante, la utilización de estos debe garantizar derechos como la autodeterminación informática (protección de datos personales).

La implementación de IA en Registros Públicos es inevitable y necesaria -por sus grandes beneficios-, sin embargo, debe realizarse bajo un marco jurídico reglamentario sólido, con protocolos que garanticen la intervención y supervisión humana en el uso de la IA, a fin de proteger no solo la seguridad jurídica, sino además, los derechos fundamentales.

NOTAS

1. <https://abogados.com.ar/prometea-el-primer-sistema-de-inteligencia-artificial-predictivo-de-la-justicia-se-presenta-en-el-mundial-de-inteligencia-artificial/23523>
2. <https://www.youtube.com/watch?v=JIECrFujBEY>
3. <http://spanish.peopledaily.com.cn/n3/2023/0602/c31616-20027125.html>
4. <https://unciencia.unc.edu.ar/computacion/aplican-machine-learning-para-la-valoracion-fiscal-de-los-inmuebles-en-cordoba/>
5.
 - <https://www.infocatastro.es/el-catastro-en-la-era-digital-innovaciones-y-retos/>
 - https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inteligencia-artificial-el-dnp-apoya-el-proceso-de-actualizacion-del-catastro-multiproposito.aspx

- <https://unciencia.unc.edu.ar/computacion/aplican-machine-learning-para-la-valuacion-fiscal-de-los-inmuebles-en-cordoba/>
- 6. <https://www.gob.pe/institucion/oefa/noticias/1084863-oefa-adquiere-diez-nuevos-drones-especializados-para-fortalecer-el-monitoreo-ambiental-durante-el-2025>
- 7. https://www.miraflores.gob.pe/municipalidad-de-miraflores-reconocio-a-la-clinica-good-hope-por-su-alto-compromiso-mostrado-con-las-victimas-del-atentado-de-tarata-_duplicado/
<https://munisanmiguel.gob.pe/municipalidad-de-san-miguel-implementa-drones-inteligentes-para-combatir-la-inseguridad/>
- 8. <https://es.linkedin.com/pulse/el-megapuerto-de-chancay-innovaci%C3%B3n-tecnol%C3%B3gica-y-sus-implicancias-hygle>
<https://transformaciondigital.pe/2024/11/19/la-ia-en-el-megapuerto-de-chancay/>
- 9. <https://jornada.com.pe/brasil-y-china-firman-acuerdo-para-la-construccion-del-ferrocarril-bioceanico/>
- 10. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/1043680-sunarp-presenta-primer-plataforma-de-inteligencia-artificial-desarrollada-internamente-por-una-institucion-publica-en-el-pais>
- 11. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/1220256-curia-del-poder-judicial-pone-al-pais-a-la-vanguardia-de-uso-de-inteligencia-artificial-en-ambito-juridico>
- 12. <https://www.cbsnews.com/news/google-ai-chatbot-threatening-message-human-please-die/>
- 13. <https://hipertextual.com/mobile/apagon-espana-impacto-redes-moviles-internet-estudio/>

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, S., Valiño, C., & Rodríguez Álvarez. (2024). Derecho, nuevas tecnologías e Inteligencia Artificial. Madrid: Dykinson.
- Cotino Hueso, L. (2018). Derecho y Big data. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Crawgord, K. (2022). Atlas de Inteligencia Artificial. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica Argentina.
- Medina La Plata, E. (2023). Big data: los datos como generadores de valor. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Nieva, F. (2018). Inteligencia Artificial y Proceso Judicial. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Rivero Ortega, R. (2023). Derecho e Inteligencia Artificial. Argentina: Ediciones Olejnik.